

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1890-2026-MDSM/GDUR/G

2658490.008

San Marcos, 02 de octubre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 4053-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha recibido 24/09/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2661810

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

17.2. La fase de Ejecución comprende: a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N.° 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.4. Son Funciones de las UF:

(...)

11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

Artículo 13. De las UEI

(...)

13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y sus modificatorias, en su Anexo I – Definiciones, numeral 31, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1890-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **CONTRATO N°155-2025-MDSM/GM**, de fecha 11 de abril de 2025, se suscribe el contrato por el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", entre la municipalidad Distrital de San Marcos y por otra parte el CONSORCIO QUICHIPATAY. 397

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N°000797**, de fecha 14 de abril de 2025 se suscribe la orden de servicio por el servicio de consultoría para la evaluación "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", entre la municipalidad Distrital de San Marcos y por otra parte el ing. Montes Callupe Elmer Oscar.

Que, mediante **CARTA N°03-2025-CONSORCIO QUICHIPATAY/MDSM**, de fecha 12 de mayo de 2025, el CONSORCIO QUICHIPATAY presenta a la Entidad el primer entregable del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante **CARTA N°04-2025-CONSORCIO QUICHIPATAY/MDSM**, de fecha 16 de mayo de 2025, el CONSORCIO QUICHIPATAY presenta a la Entidad problemática que se suscita para la elaboración del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante **CARTA N°1176-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 19 de mayo de 2025, la sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública remite al evaluador el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante **CARTA N°09-2025-EOMC/CONSULTOR**, de fecha 21 de mayo de 2025, el evaluador presenta a la Entidad su pronunciamiento respecto a los problemas para la elaboración del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante **CARTA N°1276-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 22 de mayo de 2025, la sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública remite la respuesta al consultor para la elaboración del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante **CARTA N°05-2025-CONSORCIO QUICHIPATAY/MDSM**, de fecha 26 de mayo de 2025, el CONSORCIO QUICHIPATAY presenta a la Entidad los acuerdos tomados en campo para la elaboración del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante **CARTA N°07-2025-CONSORCIO QUICHIPATAY/MDSM**, de fecha 08 de junio de 2025, el CONSORCIO QUICHIPATAY presenta a la Entidad los acuerdos tomados en campo para la elaboración del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante **CARTA N°1431-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 11 de junio de 2025, la sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública remite al evaluador el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", a fin de que emita primer informe de evaluación.

Que, mediante **CARTA N°13-2025-EOMC/SUPERVISOR**, de fecha 16 de junio de 2026, el supervisor presenta a la Entidad el primer informe de evaluación del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°1508-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 20 de junio de 2025, la sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública remite al consultor el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para la subsanación de observaciones.

Que, mediante CARTA N°09-2025-CONSORCIO CHIQUIPATAY/MDSM, de fecha 30 de junio de 2025, el consultor presenta a la Entidad la subsanación de observaciones del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°1717-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 10 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al evaluador el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para que emita el segundo informe de evaluación.

Que, mediante CARTA N°18-2025-SUPERVISOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO/EOME, de fecha 15 de julio de 2025, el evaluador presenta a la Entidad el segundo informe de evaluación del expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°1789-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 18 de julio de 2025, la sub gerencia de estudios de proyectos de inversión pública remite al consultor el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para la subsanación de observaciones.

Que, mediante CARTA N°12-2025-CONSORCIO QUICHIPATAY/MDSM, de fecha 25 de julio de 2025, el consultor presenta a la Entidad la segunda subsanación de observaciones del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°1918-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 07 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al evaluador el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para que emita el tercer informe de evaluación.

Que, mediante CARTA N°19-2025-SUPÉVISOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO/EOMC, de fecha 11 de agosto de 2025, el evaluador presenta a Entidad el tercer informe de evaluación del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°1982-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 20 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al consultor el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°14-2025-CONSORCIO QUICHIPATAY/MDSM, de fecha 28 de agosto de 2026, el consultor presenta a la Entidad la tercera subsanación de observaciones del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°2065-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al evaluador el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para que emita el cuarto informe de evaluación.

Que, mediante CARTA N°24-2025-SUPÉVISOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO/EOMC, de fecha 08 de setiembre de 2025, el evaluador presenta a Entidad el tercer informe de evaluación del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1890-2026-MDSM/GDUR/G

347

RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°2182-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 12 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al consultor la aprobación del primer entregable del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°2183-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 12 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al consultor el costo de mano de obra vigente para el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante ACTA DE SUSPENSION DEL PLAZO DE CONSULTORIA OBRA, de fecha 02 de octubre de 2025, se suscribe el acta de suspensión de plazo de consultoría de obra hasta la aprobación y/o pronunciamiento de la documentación correspondiente al expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°17-2025-CONSORCIO QUICHIPATAY/MDSM, de fecha 29 de diciembre de 2025, el consultor presenta a la Entidad copia de documentos para el saneamiento físico legal para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante OFICIO N°225-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 24 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunica el reinicio del plazo y presentación del segundo entregable del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°18-2025-CONSORCIO QUICHIPATAY/MDSM, de fecha 14 de mayo de 2026, el consultor presenta a la Entidad el segundo entregable del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante OFICIO N°394-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 22 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al evaluador el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°08-2026-SUPÉRVISOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO/EOMC, de fecha 01 de junio de 2026, el evaluador presenta a Entidad el informe de evaluación del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante OFICIO N°516-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 04 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al consultor el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA N°19-2026-CONSORCIO QUICHIPATAY/MDSM, de fecha 18 de junio de 2026, el consultor presenta a la Entidad el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante OFICIO N°688-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 26 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al evaluador el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1890-2026-MDSM/GDUR/G

3979

Que, mediante CARTA Nº09-2026-SUPÉVISOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO/EOMC, de fecha 03 de julio de 2026, el evaluador presenta a Entidad el informe de evaluación del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante OFICIO Nº774-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 10 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al consultor el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA Nº20-2026-CONSORCIO QUICHIPATAY/MDSM, de fecha 15 de julio de 2026, el consultor presenta a la Entidad el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante OFICIO Nº910-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 05 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al consultor el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA Nº13-2026-SUPÉVISOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO/EOMC, de fecha 11 de agosto de 2026, el evaluador presenta a Entidad el informe de evaluación del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante OFICIO Nº1040-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 13 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al consultor el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA Nº20-2026-CONSORCIO QUICHIPATAY/MDSM, de fecha 17 de agosto de 2026, el consultor presenta a la Entidad el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante OFICIO Nº1104-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 19 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al evaluador el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante CARTA Nº15-2026-SUPÉVISOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO/EOMC, de fecha 20 de agosto de 2026, el evaluador presenta a Entidad el informe de evaluación del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante INFORME Nº3783-2026-MDSM/GDUR/SGEPI/AARS, de fecha 09 de setiembre de 2026, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el informe de consistencia del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante INFORME Nº1466-2026-MDSM-GM/UF, de fecha 21 de setiembre de 2026, la Unidad Formuladora remite la aprobación del informe de consistencia del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Con fecha recibido 24 de setiembre del 2026, mediante INFORME Nº4053-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública SOLICITA la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DEL BARRIO CHACARRUMI DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2661810, el cual concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- El proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2661810, se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446. El cual se encuentra aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará un proyecto preexistente.
- Según lo emitido por el evaluador externo – INVERSIONES LUISER E.I.R.L. – Milla Montes Erick Luis del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2661810, este cumple con lo requerido en los términos de referencia y se encuentra conforme, por lo que aprueba dicho expediente técnico.
- Además, se concluye que el expediente técnico cumple con lo requerido en los términos de referencia, teniendo en cuenta que el expediente técnico ha sido elaborado por el consultor – CONSORCIO QUICHIPATAY y aprobado por el supervisor – Ing. Elmer Montes Callupe, por lo que mi representada en cumplimiento a mis funciones administrativas remite dicho expediente técnico a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, aprobar VIA ACTO RESOLUTIVO, el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2661810, por un monto total de S/ 7,680,120.62 (Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Ciento Veinte Con 62/100 soles.), formulado por el proyectista consultor – CONSORCIO QUICHIPATAY y aprobado por el supervisor – Ing. Elmer Montes Callupe, dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

DESCRIPCION	TOTAL
Costo Directo Total	S/ 4,646,370.91
COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 4,646,370.91
GASTOS GENERALES 11.70%	S/ 543,625.40
UTILIDAD 10.00%	S/ 464,637.09
SUB TOTAL (ST)	S/ 5,654,633.40
I.G.V. 18.00%	S/ 1,017,834.01
SENCICO (0.2% Del Sub Total) 0.20%	S/ 11,309.27
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)	S/ 6,683,776.68
SANEAMIENTO DE TERRENO (A)	S/ 174,344.85
SUB TOTAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTO (B) = (VR) + (A)	S/ 6,858,121.53
SUPERVISIÓN DE OBRA (C)	S/ 349,214.00
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (D)	S/ 235,436.00
GESTIÓN DEL PROYECTO (E)	S/ 168,400.00
LIQUIDACIÓN (F)	S/ 31,500.00
MONTO DE INVERSIÓN	S/ 7,642,671.53
CONTROL CONCURRENTE 0.49%	S/ 37,449.09
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 7,680,120.62

"(...)"

Que, mediante **INFORME N° 34070-2026-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 25 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2661810, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°16737-2026-MDSM/GPP**, con fecha recibido 02 de octubre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2661810 en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18, Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones correspondiente al periodo 2026.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto de inversión: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR QUICHIPATAY EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2661810 por el monto total de inversión de **S/7,680,120.62 (Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Ciento Veinte con 62/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo el sistema de entrega de obra **SOLO CONSTRUCCION** y modalidad de pago **PRECIOS UNITARIOS**:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN		TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL (CD)	SI	4,646,370.91
GASTOS GENERALES	11.70% SI	543,625.40
UTILIDAD	10.00% SI	464,637.09
SUB TOTAL (ST)	SI	5,654,633.40
I.G.V.	18.00% SI	1,017,834.01
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20% SI	11,309.27
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)	SI	6,683,776.68
SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE TERRENO	SI	174,344.85
SUB TOTAL DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	SI	6,858,121.53
SUPERVISION DE OBRA	SI	349,214.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	SI	235,436.00
GESTIÓN DE PROYECTO	SI	168,400.00
LIQUIDACIÓN	SI	31,500.00
MONTO DE INVERSIÓN	SI	7,642,671.53
CONTROL CONCURRENTE	SI	37,449.09
MONTO TOTAL DE INVERSION	SI	7,680,120.62

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Cabe señalar que mediante el **INFORME N°16737-2026-MDSM/GPP**, con fecha 02 de octubre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1890-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto. 347

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue **FORMULADO** por el jefe de proyecto **ING. HUINCHA VERAMENDI IRO KENYO GUSTAVO** con CIP N°169506, y **EVALUADO** por el **ING. MONTES CALLUPE ELMER OSCAR** con CIP N°100750 por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública la aprobación del expediente técnico, para continuar con los tramites que dependan de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUALI - ANCASH
ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 106704

